

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE QUINCE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0546/2019/SICOM, en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, le fue realizada una prevención al Recurrente [REDACTED] en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo precisara el motivo de inconformidad o agravio causado por la respuesta del Sujeto Obligado, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desearía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve al día ocho de octubre del mismo año, toda vez que el acuerdo antes citado le fue notificado el día veinticuatro de septiembre del presente año a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido a la parte Recurrente para que cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 145 y 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 145 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve; **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; **TERCERO.-** Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para su archivo correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - -

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Luther Martínez Santiago

ÓSC O OUIA
PUT OÜO/OOSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áaq ^} q Á
S* aHOC || Á
FFI Á Á Á Á Á
Ö^ } áaq ^} q Á
Via } áaq ^} q Á
O&&• [Á Á Á
Q+ { áaq ^} q Á
Ugálæ